

BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVIII- N°14544

Jueves 23 de enero de 2025

Edición de 8 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES Gobernador

> Dr. Alberto Gustavo Menna Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi Ministro de Gobierno

Sr. Andres Matias Meiszner Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz Ministro de Seguridad y Justicia

> Sr. José Luis Punta Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

> Sra. Laura Hayde Mirantes Ministra de Producción

Sra. Macarena Ayelén Acuipil Secretaria General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas AVISOS: 8:30 a 11:30 horas LUNES A VIERNES

Dirección y Administración 15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212 Boletín Oficial: http://boletin.chubut.gov.ar e-mail: boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO

FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES Año 2025 - Dto. Nº 29 «Designar Cargo de Director de Registro y Control de Gestión de la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación»	2
DECRETOS SINTETIZADOS Año 2025 - Dto. N° 26 y 30	2
RESOLUCIÓN Inspección General de Justicia Año 2025 - Res. Nº 07	2-4
RESOLUCIONES SINTETIZADAS Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas Año 2024 - Res. Nº 161,168, 172 y 176	4
SECCIÓN GENERAL Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos	5-8

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Designar Cargo de Director de Registro y Control de Gestión de la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación.

Rawson 14 Enero 2025 Decreto N° 29

VISTO:

El Expediente N° 004219-SIEyP-24; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se solicita la designación del Ingeniero Civil José Manuel González Alvado, en el cargo de Director de Registro y Control de Gestión de la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación, a partir de la fecha del presente decreto;

Que el cargo se encuentra vacante y el Ingeniero Civil José Manuel González Alvado reúne los requisitos para ocuparlo;

Que corresponde abonarle al Ingeniero Civil José Manuel González Alvado el Adicional por Jerarquía Profesional, establecido en el inciso f) - Artículo 22° de la Ley I N° 74:

El gasto que demande el cumplimiento del presente, se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia, aprobada por Ley II N° 282, modificada por Ley II N° 289, prorrogado por Decreto N° 01/24, modificada por Ley II N° 298:

Que el Área Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, ha tomado intervención:

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación, ha tomado legal intervención;

Que la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría General de Gobierno, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar al Ingeniero Civil José Manuel González Alvado (DNI N° 37.868.239 - Clase 1993), en el cargo Director de Registro y Control de Gestión de la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 2°.- Abonar al Ingeniero Civil José Manuel González Alvado (DNI N° 37.868.239 - Clase 1993), el Adicional por Jerarquía Profesional, establecido en el inciso f) - Artículo 22° de la Ley I N° 74.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura y Planificación - SAF: 88

- Programa 3: Evaluación y Control de Ejecución de Obras Publicas - Actividad 1: Evaluación y Control de Ejecución de Obras Publicas - Ejercicio 2024.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Lic. Ignacio Agustin TORRES Dr. Victoriano Eraso PARODI

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 26

14-01-25

Artículo 1°.- Reservar el cargo de revista, Asistente de Dirección - Grupo 3 - C.C.T. N° 131/75 Planta Permanente de la Dirección General de Canal 7 - Subsecretaría de Información Pública — Secretaría General de Gobierno, del agente Facundo Nicolás García Palumbo (DNI N° 31.914.940-Clase 1986) a partir del día 10 de diciembre, de 2023, conforme los artículos 10° y 20° de la Ley I N° 74.

Dto. N° 30

14-01-25

Artículo 1°.- Fíjase a partir de la fecha del presente decreto el nuevo valor módulo, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 351.269,00), de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118 de la Ley II N° 76.

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE GOBIERNO INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Rawson, 17 de Enero 2025 Resolución 07

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.742, Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 749/2024 y N° 940/2024, la Ley Provincial N° IX N° 171, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1196/2024, la Ley Orgánica de la Inspección General de Justicia I N° 79, la Resolución N° 202/19 IGJ; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.742 entró en vigencia el 9 de julio del 2024 y en su art. 164 crea el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (en adelante RIGI) a través del cual se establecen, para vehículos titulares de un único proyecto que cumplan con los requisitos previstos en la mencionada ley, ciertos incentivos, certidumbre, seguridad jurídica y un sistema eficiente de protección de derechos adquiridos a su amparo;

Que en el artículo 169 de la citada ley se establecen los sujetos habilitados para solicitar su adhesión al RIGI. Así, dispone que podrán solicitar su adhesión al RIGI los Vehículos de Proyecto Único (en adelante VPU) titulares de una o más fases de un proyecto que califique como Gran Inversión. Asimismo, establece que «Los VPU deberán tener por único y exclusivo objeto llevar a cabo una o más fases de un único proyecto de inversión admitido en el RIGI. En consecuencia, los VPU no deberán desarrollar actividades ni poseer activos no afectados a dicho proyecto, con excepción de las inversiones transitorias de su capital de trabajo que hagan a la administración prudente de los fondos de la sociedad.»;

Que la Ley N° 27.742 establece que serán considerados VPU: a) Las Sociedades Anónimas, incluidas las Sociedades Anónimas Unipersonales y las SOCIEDA-DES de Responsabilidad Limitada; b) Las sucursales establecidas por sociedades constituidas en el extranjero de conformidad con el art. 118 de la Ley General de Sociedades N° 19.550; c) Las Sucursales Dedicadas previstas en el artículo 170 de la mencionada ley; y d) Las uniones transitorias y otros contratos asociativos. Que, luego, en su art. 170 establece que las Sucursales Dedicadas pueden crearse en los casos en los que una sociedad anónima, una sociedad de responsabilidad limitada o una sucursal de una sociedad constituida en el extranjero desee adherir al RIGI y desarrolle una o más actividades que no formarán parte del proyecto de inversión, o posea uno (1) o más activos que no serán afectados a dicho proyecto. Seguidamente, establece los requisitos que deberán observar estas sucursales: a) Estar inscripta en el registro público que corresponda a su lugar de asiento; b) Obtener una Clave Única de Identificación Tributaria e inscribirse en los tributos correspondientes a las actividades que desarrolle, en forma independiente a la sociedad a la cual pertenece; c) Tener un capital asignado; d) Tener designado como su único objeto el desarrollo del proyecto de inversión por el cual se solicitará la inclusión en el RIGI; e) Tener asignados únicamente los activos, pasivos y personal que serán afectados a dicho proyecto de inversión; f) Llevar contabilidad separada a la sociedad a la cual pertenece;

Que, después de la sanción de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, el Poder Ejecutivo Nacional la reglamentó a través del Anexo I, del Decreto N° 749/2024. Luego, a los fines de una mejor comprensión y aplicación de la normativa, consideró necesaria su rectificación a través del Decreto N° 940/2024;

Que, de esta manera, se reglamentaron las Sucursales Dedicadas, por medio del Decreto N° 749/2024, estableciendo que, además de los requisitos previstos por la Ley N° 27.742, dichas Sucursales Dedicadas o Especiales deberán: a) estar inscriptas en el Registro Público que corresponda a su domicilio; b) obtener una Clave de Identificación Tributaria (CUIT) y tributar de forma independiente a la persona jurídica a la que pertenezcan, de acuerdo con las previsiones de la Ley N° 27.742 y la legislación aplicable; c) acreditar su capital, el que podrá ser expresado en moneda nacional o en

dólares estadounidenses y, en caso de tratarse de dinero, depositarse en una cuenta bancaria a nombre de la Sucursal Dedicada; d) designar como único objeto, el desarrollo de un Proyecto Único por el que se solicita la inclusión en el RIGI; e) acreditar, en oportunidad de presentar la solicitud de adhesión, la individualización y valuación, de los activos afectados al Proyecto Único desde el inicio del trámite de inscripción en el RIGI, debiendo acompañar: (i) el acta del órgano de administración que apruebe dicha individualización y/o valuación y los respectivos estados contables; (ii) el informe del órgano de fiscalización, en caso de corresponder; y (iii) el dictamen del auditor con la firma legalizada por el consejo profesional correspondiente —la asignación o puesta a disposición de manera irrestricta de los activos a la Sucursal Dedicada no deberá necesariamente implicar su cambio de titularidad—; f) llevar contabilidad separada de la sociedad domiciliada en el país o sociedad constituida en el extranjero a la que pertenece, con sujeción a las normas contables aplicables en la materia y a las disposiciones del Registro Público de la jurisdicción en que se encuentre inscripta la Sucursal Dedicada o Especial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley N° 27.742;

Que, por Ley N° IX N° 171, la Provincia de Chubut adhirió al «Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) que establece la Ley Nacional N°27.742, en su Título VII, Capítulos I al XII, artículos 164 al 228, excluyendo expresamente de tal adhesión a las actividades mineras prohibidas por la Ley XVII N° 68; Que, el inciso a) del artículo 6, del Anexo I, del Decreto N° 749/2024, establece que los Registros Públicos de las jurisdicciones que adhieran al RIGI deberán establecer los procedimientos y normativas que consideren pertinentes, a los efectos de permitir la inscripción en tales registros de las Sucursales Dedicadas o Especiales conforme a lo establecido en el artículo 170, inciso a) de la Ley N° 27.742;

Que, conforme el artículo 2° de la Ley I N° 79, la Inspección General de Justicia tiene a su cargo, entre otras, las funciones atribuidas por la legislación pertinente al Registro Público;

Que, por todo lo expuesto, resulta necesaria la reglamentación del procedimiento que deberá observarse a los fines de la inscripción ante Inspección de las Sucursales Dedicadas o especiales que se radiquen en la provincia de Chubut;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos:

Que el Inspector General de Justicia, conforme el art. 19 incs. b) y c) de la Ley I N° 79 puede interpretar, con carácter general y particular, las disposiciones legales aplicables a los sujetos sometidos a su control, como así también puede tomar toda medida de orden interno necesaria para la administración y funcionamiento del organismo a su cargo;

POR ELLO: EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°. Apruébase el reglamento para estable-

cer Sucursales Dedicadas o Especiales en la Provincia de Chubut, conforme el Anexo A que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°. Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

ERNESTO J. D'ALESSANDRO Inspector general de justicia MINISTERIO DE GOBIERNO

(Ver Anexos)

I: 21-01-25 V: 23-01-25

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS

Res. N° 161 02-12-24

Artículo 1°.- SUSTITÚYESE el Artículo 1° de la Resolución N° 63/2024-MTyAP, por el siguiente: «Artículo 1°. DESÍGNESE como representante titular del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas a su Ministro, señor LAPENNA, Diego Nicolás (DNI N° 27.767.129) y como representante suplente a la Subsecretaria de Turismo, señora VOLPI, Magali Eliana (DNI N° 28.482.336), en la «COMISIÓN EVALUADORA DE PROYECTOS TURÍSTICOS EN ÁREAS AGRESTES».

Res. N° 168 16-12-24

Artículo 1° - Apruébese el Anexo A: Documentación Obligatoria, el Anexo B: Procedimiento de Evaluación de Proyectos, el Anexo C: Formulario de Informe de Avance, el Anexo D: Protocolo de Auditoría Técnica y el Anexo E: Procedimiento para la Renovación de Beneficios, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, como instrumentos para la implementación del Programa de Incentivos para la Inversión Turística en la Provincia del Chubut.

Artículo 2° - La Autoridad de Aplicación, en el marco de lo dispuesto por la Ley XXIII N° 65 y su Decreto Reglamentario, aplicará los procedimientos, criterios y mecanismos establecidos en los Anexos aprobados, garantizando la transparencia, eficiencia y efectividad del programa.

Artículo 3° - Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Rentas, a los efectos de la implementación de los beneficios fiscales vinculados al programa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 4° - La Resolución que otorgue la condición de beneficiario deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social y domicilio del beneficiario.
 - b) Acción promovida y su encuadre legal.
 - c) Beneficios comprendidos.

- d) Fecha de inicio y caducidad de los beneficios.
- e) Intimación al beneficiario para que adecúe su contabilidad a las normas establecidas por la Ley y su Decreto Reglamentario.
- f) Número de contribuyente para los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Sellos, u otros tributos aplicables, o la inscripción correspondiente en el Registro General de la Provincia, según corresponda.

Artículo 5° - Instrúyase a la Dirección General de Planificación y Desarrollo Turístico a coordinar las acciones necesarias para la aplicación del programa, incluyendo el monitoreo y la supervisión de los proyectos aprobados conforme a los procedimientos establecidos

(Ver Anexos)

Res. N° 172

17-12-24

Artículo 1°.- DECLÁRESE como fecha de cierre de la Temporada 2024 para la prestación del Servicio de Transporte Náutico de Personas para el Avistaje de Ballenas con fines turísticos, en Aguas del Golfo Nuevo, con salida desde Puerto Pirámides, el día 17 de diciembre del año 2024.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el ascenso y descenso de embarcaciones particulares deberá realizarse en la 2° bajada s/n de la localidad de Puerto Pirámides, lugar habilitado a tal fin, por Prefectura Naval Argentina.-

Res. N° 176

23-12-24

Artículo 1°.- Apruébase el ANEXO A que forma parte integrante de la presente.

(Ver Anexos)

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: SANDOVAL, RAÚL ABELARDO s/ Sucesión ab-intestato 001505/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, diciembre 09 de 2024.-

HELENA CASIANA CASTILLO Secretaria

I: 21-01-25 V: 23-01-25

EDICTO MI CASA AUTOS S.R.L. CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez, publíquese por UN día en el Boletín Oficial Edicto: CONSTITUCIÓN, Expte N° 548-GBYJ-24 de la sociedad denominada MI CASA AUTOS S.R.L. mediante Instrumento Privado de fecha 05/11/2024-10/12/2024. SOCIOS: Juan José Victorino, DNI: 29.644.787, CUIT: 20-29644787-1,42 años de edad, nacido el 16 de Julio de 1.982, casado, Argentino, Comerciante, domiciliado en la calle Salta Nº 240 de esta ciudad, y Gabriela Alejandra, Marchante, DNI: 30.936.249, CUIT: 27-30936249-2, 40 años de edad, nacida el 08 de Agosto de 1.984, casada, Argentina, Comerciante, domiciliada en la calle Salta Nº 240 de esta ciudad. DURACIÓN: por 90 años. OBJETO SO-CIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a los siguientes actos: 1) Compra y venta de vehículos automotores usados y nuevos, camiones, maquinas viales, furgones para transporte de cargas y transportes de persona. 2) Asimismo podrá realizar servicios de gestoría para el automotor. 3) podrá también realizar venta de repuestos para el automotor, 4) Servicios de Transporte de personas, como también alquiler de vehículos con o sin chofer; dentro del país y fuera de él, y toda aquella prestación relacionada con la compraventa de automotores, actuar como representante, comisionista e intermediaria tomando comisiones, consignaciones en toda clase de tareas referidas al comercio de importación y exportación, designando agente, contactando a importadores, mayoristas, y todo aquello que sea inherente a su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de \$2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES CON 00/100) dividido en 200 cuotas de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100), valor nominal cada una, totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Gabriela Alejandra, Marchante suscribe 50 Cuotas por un total de \$500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100) y Juan José Victorino suscribe 150 Cuotas por un total de \$1.500.000,00 (PESOS UN MILLON QUINIEN-TOS MIL CON 00/100). Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo y el resto dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. ADMINISTRACIÓN: La sociedad será dirigida y administrada por Juan José Victorino, DNI: 29.644.787. SEDE SOCIAL: calle Salta N° 240, de esta ciudad. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI Directora de Registro Público de Comodoro Rivadavia Inspección General de Justicia Ministerio de Gobierno

EDICTO LEY 21.357 DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO DE PENTASUR S.A.- CUIT N° 30-70823348-6

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 24 de fecha 10 de abril de 2024, se designa el Directorio de PENTASUR S.A., el que tendrá mandato por un ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y que queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Presidente: Di Martino, Enzo Luis, D.N.I. N° 14.872.739, domiciliado en Camino Subrural 5, Chacra N° 1 N° 1.377 de la ciudad de Gaiman, Provincia del Chubut; Directora Suplente: Pérez, Marcela Mabel, D.N.I. N° 17.536.115, domiciliada en Camino Subrural 5, Chacra N° 1 N° 1.377 de la ciudad de Gaiman, Provincia del Chubut.-

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ Dirección de Asuntos Jurídicos Inspección General de Justicia Ministerio de Gobierno

P: 23-01-25

EDICTO INSUMOS INDUSTRIALES S.A. DIRECTORIO

Por acta de asamblea ordinaria de fecha 17 de mayo del 2024 se aprobó la nueva conformación del directorio de Insumos Industriales S.A. quedando el mismo compuesto de la siguiente manera:

DIRECTORES TITULARES:

PRESIDENTE: Hernán Guillermo Solari Quistorp, DNI 18.261.134, domicilio Santa Fe 2567 5º B, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires;

VICEPRESIDENTE: Daniel Hernandez, DNI 17.179.174, domicilio Perón 1618 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Se hace constar que todos los mandatos serán por UN ejercicio.

Publíquese por UN día. Trelew, 12 de septiembre de 2024

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ Dirección de Asuntos Jurídicos Inspección General de Justicia Ministerio de Gobierno

P: 23-01-25

M+TERR SALUD-S.A.S CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CONS-TITUCIÓN. Expte. 593-GBYJ-24 de la sociedad denominada M+TERR SALUD S.A.S. mediante Instrumento Privado de fecha 06/11/2024-05/01/2025.

SOCIOS: Roxana Alejandra Alderete, argentina, de

54 años, DNI N° 21.560.862, C.U.I.T. 27-21560862-5, de estado Civil casada. Profesión Diseñadora de Indumentaria y Textil UBA, domiciliada en Fragata Sarmiento 737, en la ciudad de Rada Tilly, y Osvaldo Ramón Agorreca de 58 años edad, argentino, DNI N° 17.566.024, C.U.I.L 20-17566024-1. De estado civil casado, empleado, domiciliado en Fragata Sarmiento 737, en la ciudad de Rada Tilly, Provincia de Chubut. DURACION: La duración de la sociedad es de 99 años.

OBJETO: Tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: A) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades, y en sus tres niveles prestacionales, de obra sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. Para su ejecución se contratarán profesionales para las prestaciones médicas, por medio de la instalación ambulatoria , y/o con consultorios en dependencias propias o aquellas que contraten en locación y/o forma ambulatoria mediante la atención de pacientes. B) Mandatarios de servicios de salud: Realización de la gestión de cobranza por si o por cuenta de terceros, de honorarios y de prestaciones de salud. C) Comercial y mandataria: Compra, venta, alquiler, permuta, distribución y fraccionamiento de mercadería, y materias primas vinculadas al objeto social: elementos ópticos (monturas, cristales, etc.), ortopedia, maquinarias para la industria óptica, al por mayor y por menor. D) Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones, y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia. E) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, corte, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor o mayor de materias textiles, sanitarias y accesorios médicos, completando todo el proceso de industrialización y comercialización de las mismas. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$573.422,00, (Pesos quinientos setenta y tres mil cuatrocientos veintidós) dividido en 100 acciones ordinarias al portador de \$5.734,22 (pesos cinco mil setecientos treinta y cuatro con veintidós centavos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR: Roxana Alejandra Alderete, DNI 21.560.862. A su vez la sociedad nombrará dos SUPLENTES, Candela Lucila Agorreca, DNI N° 41.802.579, C.U.I.T. 23-41802579-4, estado civil soltera, con domicilio en Chubut Argentina, Av. Fragata Sarmiento 737, Rada Tilly, y Bautista Ignacio Agorreca DNI 43.995.370 estado civil soltero, C.U.I.T. 20-43.995.370-6, quienes reemplazarán al AD-MINISTRADOR en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El uso de la firma social será indistinto. SEDE SOCIAL: domicilio de la sede: Av. Fragata Sarmiento 737, en la ciudad de Rada Tilly, Provincia de

Chubut. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIE-RRE DE EJERCICIO: el día 31 del mes mayo de cada año.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI Directora de Registro Público de Comodoro Rivadavia Inspección General de Justicia Ministerio de Gobierno

P: 23-01-25

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Se convoca a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir los siguientes cargos pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia de Chubut:

- «Juez/a para la Cámara Penal, para la ciudad de Comodoro Rivadavia».
- -»Asesor/a de Familia para la ciudad de Comodoro Rivadavia».

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 11 de febrero del 2025, a las 12 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en calle Albarracín N° 164, de la ciudad de Puerto Madryn (9120).

Teléfono: 2804630542; mail mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar

Para ser Asesor/a de Familia, Se requiere ser ciudadano argentino, tener título de Abogado y acreditar cuando menos siete años de ejercicio como tal, como Magistrado o como Funcionario Judicial». (Art. 164 de la Constitución Provincial).

Para ser Juez/a de Cámara, Se requiere ser ciudadano argentino, tener título de Abogado y acreditar cuando menos diez años de ejercicio como tal, como Magistrado o como Funcionario Judicial». (Art. 164 de la Constitución Provincial).

El Reglamento de Concursos, se encuentra disponible en Internet (www.conmagchubut.gov.ar) y asimismo puede ser requerido telefónicamente (280-4630542) o vía mail: mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar

I: 23-01-25 V: 27-01-25

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Se convoca a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir los siguientes cargos pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia de Chubut:

- «Juez/a de Cámara de Apelaciones (tres cargos) en lo contencioso administrativo con asiento en la ciudad de Trelew
- «Juez/a en lo contencioso administrativo para las ciudades de Trelew y Rawson».
- -»Juez/a en lo contencioso administrativo para la ciudad de Puerto Madryn».
- «Juez/a en lo contencioso administrativo para las ciudades de Esquel y Lago Puelo».

«Juez/a en lo contencioso administrativo para las ciudades de Comodoro Rivadavia y Sarmiento».

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 13 de febrero del 2025, a las 12 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en calle Albarracín N° 164, de la ciudad de Puerto Madryn (9120).

Teléfono: 2804630542; mail mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar

Para ser Juez/a, Se requiere ser ciudadano argentino, tener título de Abogado y acreditar cuando menos siete años de ejercicio como tal, como Magistrado o como Funcionario Judicial». (Art. 164 de la Constitución Provincial).

Para ser Juez/a de Cámara, Se requiere ser ciudadano argentino, tener título de Abogado y acreditar cuando menos diez años de ejercicio como tal, como Magistrado o como Funcionario Judicial». (Art. 164 de la Constitución Provincial).

El Reglamento de Concursos, se encuentra disponible en Internet (www.conmagchubut.gov.ar) y asimismo puede ser requerido telefónicamente (280-4630542) o vía mail: mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar

I: 23-01-25 V: 27-01-25

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03-AVP-2025

OBJETO: Adquisición de Llantas y Cubiertas Varias para Flota Pesada (Equipos Viales), con destino a Depósito Central y Jefaturas de Zonas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL(\$ 276.810.000,00.-)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000,00.-)

FECHADE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 11 de Febrero de 2025, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasayp@gmail.com

I: 23-01-25 V: 28-01-25

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04-AVP-2025

OBJETO: Adquisición de Cubiertas Varias para Flota Pesada (Camiones), con destino a Depósito Central y Jefaturas de Zonas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 342.776.444,64.-)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Dieciséis Mil Cien (\$ 16.100,00.-)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 11 de Febrero de 2025, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 23-01-25 V: 28-01-25

Jueves 23 de enero de 2025 PÁGINA 8 **BOLETÍN OFICIAL**

LEY XXIV N° 110 - AÑO 2025

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS Artículo 53°.- FÍJASE, el valor Módulo en PESOS DOCE (\$12.-) para el Capítulo I del Título V de la Ley XXIV N° 110 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL

Articulo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
a) Ejempirales dei Botetti Oficial. 1. Número del día	M 44	\$ 528.00
2. Número atrasado		\$ 624,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 52.836,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 116.232,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 58.116,00
b) Publicaciones.		
Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias,		
asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 1212.00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 32.916.00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	
		\$ 8232,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 24.624,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 60.360,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 47.028,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 42.264,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 42.264,00
9. Los folletos o separatas de Leves o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 4128.00